



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

OGACGD



BICENTENARIO
PERÚ

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

ACUERDO DE CONCEJO N° 089-2025-MPLP

Tingo María, 20 de mayo de 2025

VISTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 19 de mayo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Conforme lo establece la Constitución Política del Perú en su artículo 194, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales, conforme a Ley, son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

El artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que: Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...), en concordancia con el artículo 41° del mismo cuerpo legal señalado, indica que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “Corresponde al Concejo Municipal (...) 26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”;

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27972 preceptúa que, “Corresponde a las Municipalidades en armonía con la legislación vigente y con los planes y programas nacionales, normar, ejecutar, administrar, promover y controlar según corresponda, en los siguientes ámbitos de su competencia: a) Acondicionamiento territorial, vivienda y seguridad pública”;

Que, mediante Carta AEDTM N° 01-2024-MPLP, de fecha 04 de diciembre de 2024, la Asociación Ecocultural de Desarrollo Tingo María, solicita suscribir un convenio con la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, a fin de que la ciudad de Tingo María, cuente con un Plan de Desarrollo Turístico, de acuerdo a la normatividad que establece la “Guía Metodológica para el desarrollo del Turismo Local” del Mincetur.

Que, mediante Opinión Legal N° 010 -2025-OGAJ/MPLP; la Oficina General de Asesoría Jurídica, de conformidad con la revisión de los actuados y la normatividad señalada en los párrafos Precedentes, considera oportuna y necesaria la viabilidad del proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, y la Asociación Ecocultural de Desarrollo de Tingo María. Estando a dicha opinión legal, resulta necesario que mediante acuerdo de concejo se autorice al alcalde provincial la suscripción del citado convenio, de conformidad con lo señalado en el inciso 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

OGACGD



BICENTENARIO
PERÚ

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

Pág. 2/ **ACUERDO DE CONCEJO N° 089-2025-MPLP**

De esa manera, habiéndose debatido la necesidad e importancia de **aprobar y autorizar** la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado y la Asociación Ecocultural de Desarrollo de Tingo María. Estando a dicha opinión legal, en el marco de lo establecido en el numeral 26 del artículo 9 y el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades; y con dispensa de dictamen y el voto aprobatorio por **unanimidad** de los señores regidores se adopta el siguiente acuerdo:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR** la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado y Prado y la Asociación Ecocultural de Desarrollo de Tingo María, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR** al alcalde provincial Ing. Marx Enderson Fuentes Reynoso la suscripción del convenio señalado en el artículo primero del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social, el cumplimiento del presente Acuerdo, y a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información, la Publicación del presente Acuerdo de Consejo Municipal en el Portal Institucional de la Pagina Web de la entidad.

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARÍA

Ing. Marx E. Fuentes Reynoso
ALCALDE



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

OGACGD



BICENTENARIO
PERÚ

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO Y LA ASOCIACION ECOCULTURAL DE DESARROLLO TINGO MARÍA.

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional que suscribe de una parte, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO**, con RUC N° 20230825948, debidamente representado por su Alcalde, Ing. **Marx Enderson Fuentes Reynoso**, identificado con Documento Nacional de Identidad N°23019442, con credencial que lo acredita como Alcalde para el periodo 2023-2026, emitida por el Jurado Nacional de Elecciones, según Resolución N°4204-2022-JNE y domicilio legal en la Alameda Perú N°525, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado y departamento de Huánuco; y de la otra parte la **ASOCIACION ECOCULTURAL DE DESARROLLO TINGO MARIA (AEDTM)** representado por su Presidente, Sr. **CARLOS FERNANDO RUNZER PALOMINO**, como consta en la partida registral e SUNARP, N°15793342, identificado con D.N.I N°09176570, con domicilio legal en el Av. Los Conquistadores Nro. 853 San Isidro, Lima - Perú, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- a) De conformidad a lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 Art. 73 son funciones de la Municipalidad el de realizar diferentes actividades en bien de la colectividad, dentro de ellas la promoción de la actividad turística de la población, así como generar el desarrollo humano sostenible en el nivel local propiciando el desarrollo de comunidades saludables.
- b) De conformidad a la Ley General Nro. 29408, que reconoce la participación en el fomento de la actividad turística de los Gobiernos Locales.
- c) Dentro de este marco, teniendo presente que el ámbito provincial, existen iniciativas privadas para propiciar e impulsar el desarrollo de la actividad turística, basado en el gran potencial de sus múltiples atractivos turísticos con el que cuenta su territorio.
- d) Conociendo que las iniciativas privadas tienen carácter sin fines de lucro y que sólo es de su interés el de servir a la colectividad provincial de Leoncio Prado.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO (ES EL ÓRGANO DEL GOBIERNO LOCAL), encargada de velar por el bienestar del vecindario y de los principales servicios públicos como también contribuir con el desarrollo integral de su jurisdicción. De conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, que entre sus funciones están establecidas la dirección, promoción y regulación en materia de desarrollo de la actividad turística, esta función tiene como competencias y funciones específicas compartidas con el Gobierno Nacional y Regional.





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

OGACGD



BICENTENARIO
PERÚ

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

LA ASOCIACION ECOCULTURAL DE DESARROLLO TINGO MARÍA, tiene como uno de sus objetivos, el de desarrollar **EL PLAN DE DESARROLLO TURISTICO LOCAL**, dentro del ámbito de la **Provincia de Leoncio Prado**, cuya meta es realizar acciones que logren el desarrollo del nivel turístico reimpulsándolo en forma orgánica y ordenada, en concordancia con los lineamientos que establece el **MINCETUR** para que sin duda constituya beneficio para la población, en coordinación con otras instituciones públicas y privadas que apoyen el logro de sus objetivos", en la etapa de implementación.



CLÁUSULA TERCERA: DE LA BASE LEGAL

- La Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Legislativo 295, Código Civil.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo 004-2019-JUS.
- Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley N°31954, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ordenanza Municipal N°010-2023-MPLP, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.
- Ley N° 29408 Ley General de Promoción del Turismo.
- Ley N°27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales
- Ley N°27783, Ley de Bases de Descentralización.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio es de naturaleza administrativa, celebrado en el marco de los mecanismos de colaboración interinstitucional entre las Entidades Públicas, y/o privadas, conforme lo establece el artículo 88° de la Ley N°27444.

CLÁUSULA QUINTA: DEL OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer relaciones de Cooperación Institucional entre **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO** y la **ASOCIACION ECOCULTURAL DE DESARROLLO TINGO MARÍA**, favoreciendo el desarrollo turístico, para la formulación de un estudio denominado **PLAN DE DESARROLLO TURISTICO LOCAL** para la provincia de **LEONCIO PRADO**, con la finalidad de otorgar la base de un crecimiento sostenible, ordenado, respetando el ecosistema y la conservación de los lugares turísticos en estricto respeto al entorno natural, para que la provincia siga siendo denominado como un "destino Turístico Natural y ecológico de primer nivel"

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS

DE LA MUNICIPALIDAD:



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

- a) **Contribuir** en la conformación del equipo Técnico con un profesional que puede ser el encargado de la sub gerencia de turismo, quien ocupará la secretaria del equipo técnico, además deberá ser un profesional especializado en Turismo, con el rango de Licenciado, cuya remuneración seguirá a cargo de la Municipalidad.
- b) Proporcionar una movilidad con chofer, para que se desarrollen las actividades de campo en el proceso de la toma de datos en la etapa de diagnóstico. Indicando que **LA ASOCIACION** se encargará de proporcionar el combustible requerido, el tiempo estimado de esta cooperación no excederá un tiempo de 4 semanas en forma alternada.
- c) Supervisar al Equipo Técnico materia del presente convenio, de acuerdo a las disposiciones vigente de ambas partes.


DE LA ASOCIACION ECOCULTURAL DE DESARROLLO TINGO MARÍA (AEDTM):

- a) La **AEDTM**, Garantizará y solventará los costos de los profesionales que se requiera para la formulación del estudio, también de todo el personal auxiliar, como también los costos que sean necesarios el tema de pasajes, beaticos y materiales requeridos como también servicios de terceros, igualmente el control colegiado con el representante de la MUNICIPALIDAD, en la labor del personal contratado y el cumplimiento de las metas pre establecidas en el cronograma pertinente que será desarrollado por el equipo técnico.
- b) Garantizará el pago de una retribución por servicios **prestados** en forma mensual de los, **ESPECIALISTAS** en el desarrollo de **PLANES DE DESARROLLO DE TURISMOS**, en ámbitos locales:
- c) **Especialistas y personal requerido a cargo de LA ASOCIACION:**

ITEM	ESPECIALIDAD	CANTIDAD	AREA O ESPECIALIDAD
1	ECONOMISTA	1	RESPONSABLE DE PLAN DE TRABAJO
2	ADMINISTRADOR DE EMPRESAS	1	CONSECUION DE DATOS ESTADISTICOS, FORMULACION DE CUADROS Y DATA
3	CADISTA	1	DISEÑO DEL NUEVO MAPA TURISTICO
4	OPERADOR TURISTICO LOCAL	1	DATA DE LUGARES TURISTICOS - UBICACIONES
5	PRACTICANTES DE LA CARRERA DE TURISMO	3	TOMA DE DATOS DE CAMPO

*El tiempo estimado para cada actividad será determinado por el equipo técnico





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

OGACGD



BICENTENARIO
PERÚ

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

Queda establecido que la **ASOCIACION ECOCULTURAL DE DESARROLLO TINGO MARÍA**, será responsable de los costos necesarios para el desarrollo del estudio denominado **PLAN DE DESARROLLO TURISTICO LOCAL** para la provincia de **LEONCIO PRADO**. Quedando establecido que la suscripción del presente convenio de colaboración interinstitucional no implica, ni supone transferencia presupuestal de recursos de la **MUNICIPALIDAD**.

Cada parte asumirá los costos que deriven de la implementación de los compromisos institucionales asumidos.

El presente convenio se sujeta a las normas presupuestales vigentes.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Con el propósito de lograr una ejecución eficaz del presente convenio, **LAS PARTES** convienen designar como Coordinadores generales encargados de adoptar acciones, facilitar, supervisar y controlar el cumplimiento de los compromisos y actividades asumidas, a las siguientes personas:

Por la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO**:

- Sub-Gerencia de Desarrollo Turístico.

Por **LA ASOCIACION ECOCULTURAL DE DESARROLLO TINGO MARIA**:

- El presidente de la Asociación
- La secretaria de la Asociación

CLÁUSULA NOVENA: EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES

La colaboración de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO** está sujeta a que **LA ASOCIACION ECOCULTURAL DE DESARROLLO TINGO MARIA**, brinde oportunamente la documentación y/o autorizaciones necesarias para garantizar la calidad y oportunidad de las acciones requeridas.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA

El presente Convenio entra en vigor **con eficacia anticipada** a partir de la aprobación del Acuerdo de Concejo, hasta el 31 de diciembre de 2025, pudiendo ser renovado por un periodo similar, previo acuerdo de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES

LAS PARTES, de común acuerdo, podrán revisar los alcances del Convenio y efectuar los ajustes, modificaciones y/o ampliaciones de los términos que consideren convenientes, los que constarán en las adendas correspondientes, las cuales formarán parte integrante del presente documento.





PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

OGACGD



BICENTENARIO PERÚ

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declaran que concurren al presente Convenio por libre adhesión e igual sentido podrán separarse del mismo acorde con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse:

- a) Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el que deberá constar por escrito.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado, que imposibilite su cumplimiento.
- c) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio, que no hubiera sido solucionado en el término de quince (15), días hábiles contados a partir de su intimación.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan expresamente que en caso de surgir discrepancias estas serán solucionadas de manera coordinada en conferencias conjuntas, brindando sus mayores esfuerzos para lograr soluciones armoniosas, sobre la base de los principios de la buena fe y reciprocidad que inspiran el presente instrumento.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES

LAS PARTES señalan como su domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Convenio, lugar donde se les cursará la documentación y modificaciones que se deriven de la ejecución del mismo. Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir serán comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte con tres, (03), días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

En señal de conformidad de todo lo expresado, **LAS PARTES** firman este Convenio en dos, (02), ejemplares originales de igual valor y efecto legal, en Tingo María a los 20 días del mes de mayo del año 2025.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARÍA

Ing. Max E. Fuentes Reymoso
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE LEONCIO PRADO

ASOCIACION ECOCULTURAL DE DESARROLLO
TINGO MARÍA